



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 9701-2012-UN/JBG Tacna, 17 de octubre de 2012

VISTOS:

El Memorando N° 171-2012-SEGE, Oficio N° 691-2012-OFAL-UNJBG, Oficio N° 221-2012-OCNI, Oficio N° 802-2012-DRTPE.T/R.TACNA, remitidos para oficializar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Trabajo y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Tacna, es un ente ejecutor en la Región Tacna de la Política Nacional en materia de trabajo y promoción del empleo, establecida en la Ley N° 29381 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", el mismo que tiene funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales a través de la Dirección Regional; y que se constituye ente rector en materia de trabajo y promoción del empleo, está encargada de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia socio-laboral que dispone el Gobierno Central, promoviendo el trabajo digno y decente, la promoción del empleo y la formación profesional, a través de la articulación de servicios que comprendan capacitación para el trabajo, autoempleo, normalización y certificación de competencias laborales, reconversión laboral, intermediación laboral, el acceso a la información del mercado de trabajo, difusión en materia de promoción del empleo, investigación y estudios socio laborales, promoción del empleo temporal, juvenil y de otros sectores vulnerables; asimismo, a través de la Oficina de Subdirección de Defensa y Asesoría Gratuita al Trabajador brinda servicios gratuitos de asesoría a trabajadores y empleadores, siendo uno de los objetivos principales el de solución de conflictos, a través de la difusión de la Legislación Laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo; así como, también la erradicación del trabajo infantil en el Perú y acceso al empleo de la persona con discapacidad;

Que, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, es un sujeto de Derecho Público sin fines de lucro. La Universidad de conformidad a su Estatuto tiene como finalidad formar profesionales investigadores de alto nivel científico y humanístico de acuerdo a las necesidades de la región y del país, impulsar la solución de los problemas regionales y nacionales; así como, realizar labores de extensión y proyección universitaria en el ámbito de su influencia. Se rige por la Ley Universitaria, sus estatutos y por sus propios reglamentos;

Que, el Convenio teniendo en cuenta sus finalidades y en concordancia con sus lineamientos, declaran su propósito de concertar esfuerzos a fin de desarrollar actividades tendientes a promover una mutua cooperación en beneficio de la comunidad y de los usuarios a los cuales prestan sus servicios, teniendo en cuenta los objetivos de promover el desarrollo de estudios y proyectos de investigaciones relacionados al mercado laboral y formativo profesional en la región de Tacna, con la finalidad de mejorar la empleabilidad de la población y su acceso a un empleo decente; brindar capacitación, asistencia técnica, asesoramiento y otras actividades de interés mutuo; y contribuir al uso racional de recursos humanos, financieros, equipos, bienes, entre otros, en aplicación de actividades conjuntas;





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2020 - EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



2.-

Continúa Resolución Consejo Universitario N° 9701-2012-UN/JBG

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 123° inc. n) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, el Consejo Universitario en la primera continuación de la VI Sesión Ordinaria en fecha 05 de octubre de 2012, acuerda por unanimidad autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Trabajo y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, debiéndose expedir la Resolución correspondiente, y;

De conformidad con el Art. 32° de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 123° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna; y estando a lo acordado en la primera continuación de la VI Sesión Ordinaria en fecha 05 de octubre de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Oficializar, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**, el mismo que consta de doce (12) Cláusulas, rige por dos (02) años a partir del 05 de octubre de 2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
RECTOR



MGR. ISAÍAS REY PÉREZ ALFÉREZ
SECRETARIO GENERAL



Ejm.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRABAJO TACNA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL JORGE BASADRE
GROHMANN**

**Tacna - Perú
2012**

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO-DRTPE TACNA, representada por su Directora Mstr. Eliana Lourdes Angélica Vásquez Ordoñez, identificada con DNI.No.00430002, con domicilio legal en la calle Gregorio Albarracín N° 526; Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN-UNJBG, representada por su Rector Dr. Miguel Ángel Larrea Céspedes identificado con DNI.N°00506191, con domicilio legal en Ciudad Universitaria Avenida Miraflores S/N, distrito, Provincia y Departamento de Tacna en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, ente ejecutor en la Región Tacna de la Política Nacional en materia de trabajo y promoción del empleo, establecida en la Ley No.29381 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", el mismo que tiene funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales a través de la Dirección Regional; y que se constituye ente rector en materia de trabajo y promoción del empleo está encargada de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia socio-laboral dispone el Gobierno Central, promoviendo el trabajo digno y decente, la promoción del empleo y la formación profesional, a través de la articulación de servicios que comprendan capacitación para el trabajo, autoempleo, normalización y certificación de competencias laborales, reconversión laboral, intermediación laboral, el acceso a la información del mercado de trabajo, difusión en materia de promoción del empleo, investigación y estudios sociolaborales, promoción del empleo temporal, juvenil y de otros sectores vulnerables, asimismo a través de la Oficina de Subdirección de defensa y asesoría Gratuita al trabajador se brinda servicios gratuitos de asesoría a trabajadores y empleadores, siendo uno de los objetivos principales el de Solución de conflictos, a través de la Difusión de la Legislación Laboral, Seguridad social, Seguridad y Salud en el Trabajo; así como también la erradicación del trabajo infantil en el Perú y acceso al empleo de la persona con discapacidad.

LA Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, es un sujeto de Derecho Público sin fines de lucro. La Universidad de conformidad a su Estatuto tiene como finalidad formar profesionales e investigadores de alto nivel científico y humanístico de acuerdo a las necesidades de la región y del país, impulsar la investigación científica y tecnológica en humanidades, ciencias y artes, destinada a buscar la solución de los problemas regionales y nacionales, así como, realizar labores de extensión y proyección universitaria en el ámbito de su influencia. Se rige por la Ley Universitaria, sus estatutos y por sus propios reglamentos

CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.5. Ley N° 23733, Ley Universitaria
- 2.6. Ley de creación N° 18942 Ley de creación de la universidad Jorge Basadre Grohmann
- 2.7. Resolución N° 889-2010-COG-UN/UNJBG, Cuadro de asignación de personal y Presupuesto analítico de personal 2010.
- 2.8. Resolución Consejo Universitario N°8117-2011-UN/JBG, Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.10. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con discapacidad
- 2.11. Decreto Legislativo Nro. 910, Ley General de inspección del trabajo y Defensa del Trabajador y su Reglamento D.S. Nro. 020-2001-TR.
- 2.12. Convenio de la OIT Nro. 138, y el Convenio Nro. 182 relativo a las Peores Formas de Trabajo Infantil y su acción inmediata para eliminarlo.
- 2.13. Ley Nro. 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.1. Decreto Supremo 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral.
- 3.2. Ley N° 28806 - Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2006-TR.
- 3.3. D.S.N° 036-2007-PCM Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales
- 3.4. Y demás normas socio laborales que implique la participación y colaboración de la universidad.



CLAUSULA TERCERA : OBJETIVOS DEL CONVENIO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, teniendo en cuenta sus finalidades y en concordancia con sus lineamientos, declaran su propósito de concertar esfuerzos a fin de desarrollar actividades tendientes a promover una mutua cooperación en beneficio de la comunidad y de los usuarios a los cuales prestan sus servicios, teniendo en cuenta los siguientes objetivos:



- Promover el desarrollo de estudios y proyectos de investigaciones relacionados al mercado laboral y formativo profesional en la región de Tacna, con la finalidad mejorar la empleabilidad de la población y su acceso a un empleo decente.
- Brindar capacitación, asistencia técnica, asesoramiento y otras actividades de interés mutuo.
- Contribuir al uso racional de recursos humanos, financieros, equipos, bienes, entre otros, en aplicación de actividades conjuntas.

CLAUSULA CUARTA : DE LAS ACTIVIDADES

Dentro de las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta por ambas instituciones se encuentran:

- a. Las investigaciones o realización de estudios referidos a temática del mercado de trabajo, principalmente del ámbito regional.
- b. Las investigaciones o realización de estudios a efectos de conocer la demanda empresarial de profesionales en el mercado laboral de la región de Tacna que permita aminorar las brechas sociales entre la demanda laboral y a la oferta educativa en la región de Tacna.



- c. La recolección y procesamiento, edición y publicación de datos socio económicos relacionados con los temas de empleo, remuneraciones y huelgas; pudiendo extenderse dicha temática según las posibilidades institucionales y las necesidades de la comunidad.
- d. La capacitación en temas laborales a los agentes económicos y sociales interesados.
- e. La promoción del empleo mediante foros de difusión de posibilidades de inversión dentro de la región, los cuales podrán realizarse también en el ámbito internacional.
- f. Otras que las partes interesadas estiman convenientes y que se acuerden en forma conjunta.

CLAUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, se compromete:

- a) Recolectar y procesar, edición y publicación de datos socio económico laboral del mercado de trabajo de la región Tacna.
- b) Compartir el conocimiento y la metodología para la realización de estudios socio económico laboral y formativo profesional de la región de Tacna con la finalidad de analizar la oferta y demanda de trabajo.
- c) Desarrollar proyectos de investigación o estudios referidos a temática del mercado de trabajo principalmente del ámbito regional.
Capacitar al personal docente, administrativo y alumnado de LA UNJBG en los citados programas.



5.2 La Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, se compromete:

- a) Apoyar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante la prestación de las facilidades, infraestructura, instalaciones, recursos materiales y económicos, de acuerdo a sus posibilidades.
- b) Brindar apoyo técnico para la realización de estudios socio económico laboral y formativo profesional pudiendo extenderse dicha temática según las posibilidades institucionales y las necesidades de la comunidad.
- c) Coadyuvar a la difusión de publicaciones relacionados a temas de empleo, formación profesional, oferta y demanda laboral la DRTPE Tacna.



CLAUSULA SEXTA : DE LA EJECUCION

El presente convenio se ejecutará a través de la coordinación de actividades y la realización de proyectos específicos:

5.1 El procedimiento para la planificación y ejecución de las actividades será el siguiente:

- 5.1.1 Las partes formularán las actividades a desarrollar donde se precisen objetivos, beneficios a los usuarios, cronograma de tareas, requerimientos de asistencia y/o colaboración, presupuesto y financiamiento.
- 5.1.2 El financiamiento estará en función de las necesidades, condiciones y posibilidades de cada institución.

El procedimiento para el diseño y ejecución de un determinado Proyecto será el siguiente:

- 5.1.3 Una de las partes presentara a la otra la propuesta de ejecución de un determinado proyecto, la misma que deberá contener:
 - a) Descripción y Objetivos del Proyecto
 - b) Beneficios que aportara a la comunidad y a ambas instituciones



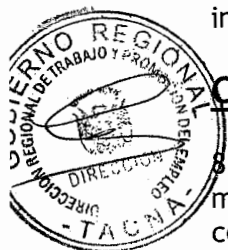
- c) Cronograma de actividades
- d) Tipo de colaboración requerida
- e) Presupuesto y Financiamiento
- f) Otros alcances técnicos necesarios para su realización

5.2 La parte receptora, previa revisión y/o eventual modificación de la propuesta, dará por aprobado o no el proyecto, comunicándose a la otra por escrito. En el caso que la respuesta sea positiva se consideraba aprobado y vigente el proyecto en cuestión.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LOS RECURSOS

La Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, convienen en aportar dentro del marco de sus posibilidades, los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de las actividades propuestas. Los aportes podrán constituirse en personal, servicios, instalaciones, instrumental u otro tipo de recursos que coadyuven al logro de los objetivos planteados y que se establecerán de común acuerdo.

Se fomentará el autofinanciamiento de las actividades, así como la participación de instituciones financiadoras para dicho propósito.



CLAUSULA OCTAVA : DE LAS COORDINACIONES

8.1 Cada Institución designará un representante que coordinará las acciones a realizar mancomunadamente, para lograr los objetivos del presente CONVENIO, siendo necesario coordinar en forma mensual o las veces que se requiera, preparando los planes de trabajo sujetos a evaluación periódica.

8.2 Para efectos de evaluación de acciones y eventos no previstos en el presente CONVENIO y a la solicitud de los suscriptores se efectuarán las coordinaciones correspondientes.

CLAUSULA NOVENA : DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado automáticamente, si es que ninguna de las partes expresa su oposición con una anterioridad no menor de treinta días calendario



CLAUSULA DECIMA : DE LA RESOLUCION

En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos se podrá resolver el presente CONVENIO previa notificación con quince días de anticipación.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA : DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : DE LA SUSCRIPCION

Dejamos constancia que en la suscripción del presente no ha existido dolo ni causal que motive su nulidad, por lo que se procede a suscribirlo en dos originales que tienen el mismo valor, en la ciudad de Tacna a los 05 días del mes de octubre del año 2012.



Mstr. ELIANA LOURDES ANGELICA VASQUEZ ORDÓÑEZ
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO DE TACNA



DR. MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE
GRHMANN

